

ORDENANZA N° 005-2006-MPH

Huaral, 09 de Junio de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE HUARAL

Visto; en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de junio del 2006, el Informe N° 260-2006-MPH/OPPRI, mediante el cual la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización e Informática solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza que regule el proceso para la elaboración del Presupuesto Participativo 2007 de la Municipalidad Provincial de Huaral, y de identificación y acreditación de los agentes Participantes de conformidad con la Ley N° 28056 “Ley Marco del Presupuesto Participativo”, Decreto Supremo N° 171-2003-EF., Reglamento de la Ley N° 28056, y el Instructivo N° 001-2006-EF/76.01, para el Proceso de Presupuesto Participativo 2007.

CONSIDERANDO:

Que, el actual proceso de Descentralización ha determinado la responsabilidad de los Gobiernos Locales para formular los Planes de Desarrollo Concertado y los Presupuestos Participativos.

Que, los Artículos 9° , 20° , 53° , 97° , 99° , 100° , 103° , 104° así como la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades aluden al proceso concertado del Presupuesto Participativo Municipal, comprometiendo al Concejo de Coordinación Local y Sociedad Civil en general, disponiendo la aprobación anual de dicho proceso, mediante la respectiva regulación vía Ordenanza.

Que, mediante la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones que garantizan la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto.

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo, documento aprobado mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF, se definen los conceptos, alcances y objetivos del Proceso Participativo, así como detalla el Proceso de identificación y capacitación de los Agentes Participantes, desarrollos de Talleres de Trabajo, Evaluación Técnica de Prioridades y la Rendición de Cuentas.

Que, la Dirección Nacional de Presupuesto Publico del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo 2007 – Instructivo para el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, con la finalidad de que dicho documento sirva como instrumento orientador de los Procesos de Planeamiento, programación y Presupuesto a nivel subnacional.

Que, conforme lo establece el Título Preliminar, Artículo 11°.- Autonomía, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “ Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, economía administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, para tal fin, entre otras medidas conducentes al desarrollo del Proceso Participativo de Programación Presupuestaria, la Municipalidad Provincial de Huaral en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial deberá establecer las disposiciones y lineamientos para el año 2007 dentro de la visión y objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo Concertado.

ESTANDO AL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES REGIDORES, Y CON LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ; EL CONCEJO MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN SU ARTICULOS 9° NUMERALES 8 y 14 , 39° y 40° DE LA LEY N° 27972 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

APROBÓ LA SIGUIENTE :

ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO CONCERTADO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL PERIODO 2007.

Artículo Primero: Aprobar el cronograma para el desarrollo de las acciones y Talleres del Presupuesto Participativo para el período 2007, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo : Determinar los Agentes Participantes en el Proceso de Programación Participativa 2007.

- Alcalde de Municipalidad Provincial de Huaral.
- Regidores de la Municipalidad Provincial de Huaral.
- Alcaldes Distritales de la Provincia de Huaral.
- Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP.
- Equipo Técnico del Proceso.
- Representantes de la entidades del Gobierno Nacional que desarrollen acciones en el ámbito de la Provincia y designados para tales fines.

Artículo Tercero : Precísese mediante el presente y para mejor concordancia, continuar con el Libro de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil, el mismo que está organizado por segmentos, correspondiendo a cada uno de ellos las diversas organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) de acuerdo a la relación siguiente:

Organizaciones de productores y Gremios Agrarios	Son organizaciones de personas que producen bienes o servicios determinados, y que se agrupan adoptando alguna forma de personería jurídica que los cohesione, por ejemplo: Juntas de Regantes, agricultores, ganaderos, artesanos y otras actividades afines.
Gremios Empresariales	Son las organizaciones constituidas por empresas, como fábricas y tiendas comerciales y/o empresarios o comerciantes formales, agrupados por afinidad del rubro de actividades empresariales.
Gremios Profesionales	Corresponde esta clasificación a los Colegios profesionales, que son instituciones autónomas con personería de derecho público conforme lo precisa el artículo 20° de la constitución política.
Juntas vecinales y organizaciones	Son las organizaciones constituidas por personas que mantienen vínculo de vecindad entendida como la residencia continua en un ámbito territorial

territoriales	específico de una misma localidad, sea urbana o rural, generada por el uso personal de un inmueble como vivienda ordinaria y/o permanencia habitual para fines de trabajo independiente.
Organizaciones Sociales de Base	Son aquellas que realizan labores directas con los pobladores: Entre ellas se tienen a los Clubes de Madres, Comités de Vaso de leche, Comedores populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, centros Familiares, Centros Materno-Infantil y demás organizaciones sociales afines, regidas mediante ley N° 25307.
Comunidades Campesinas y Nativas	Son organizaciones integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua y el desarrollo de actividades multi-sectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país; tal como lo precisa el artículo 2° de la Ley general de Comunidades Campesinas N° 24656.
Organizaciones de Mujeres	Son organizaciones de personas o ciudadanas, que, a través de una actitud común persigue un fin no lucrativo.
Organizaciones de Jóvenes	Son organizaciones de jóvenes que, a través de una actividad común persiguen un fin no lucrativo.
Otras organizaciones de la Sociedad Civil	Cualquier otra forma de organización ciudadana que sea de nivel provincial, siempre que se ajuste a lo establecido en el artículo 2°.

Al momento de la inscripción de los representantes se consigna el nombre de la Organización y las siglas que la identifican, fecha de inscripción en el Registro respectivo, (Registros Públicos en las que corresponda), fecha de constitución, dirección oficial e identificación de la (s) persona (s) que la representan.

Artículo Cuarto: Aprobar la conformación del Equipo Técnico del proceso de Presupuesto Participativo de la manera siguiente:

- 1.- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (02 miembros)
- 2.- Gerencia de Desarrollo Urbano (02 miembros)
- 3.- Oficina de Programación e Inversiones (01 miembro)
- 4.- Gerencia de Programas Sociales (01 miembro)
- 5.- Gerencia de Participación Vecinal (01 miembro)
- 6.- Unidad de Imagen Institucional (01 miembro)
- 7.- Representantes de las Organizaciones y Sociedad Civil (02 miembros)

Artículo Quinto :Determinar en concordancia a lo establecido en el Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo, los productos como resultado de las secuencias del proceso:

- Libro de participantes
- Capacitación de Agentes participantes
- Listado de Proyectos Priorizados
- Acta de acuerdos y Compromisos
- Resumen Ejecutivo del proceso, y
- Remisión del detalle de la realización del proceso y de sus resultados a través de un Aplicativo Informático, accesible vía Internet, hacia la Dirección Nacional de Presupuesto Público (DNPP).

- Resumen de los Acuerdos de cada taller
- Aprobación del PDC

Artículo Sexto : Apruébese el Reglamento del Proceso de Identificación y acreditación de los Agentes Participantes que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo 01.

Artículo Séptimo : Las Unidades Orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiera la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dentro de los plazos que se establezca, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad sobre la materia.

Artículo Octavo : Encárguese a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización e Informática, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Programas Sociales, Gerencia de Participación Vecinal, Oficina de Programación e Inversiones y Unidad de Imagen Institucional el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE